



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 018-2022-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 14 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El proveído del despacho de alcaldía, el Memorando N° 02900-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0642-2021-HMPP-GM/GDS, Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0443-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSYPC, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe Técnico N° 093-2021-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Memorando N° 560-2021-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado según la Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS del 06 de julio del 2016, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el artículo 2° inc. a) Garantizar el servicio alimentario del PCA de acuerdo a sus características y la zona donde viven. b) contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del Servicio y el Incremento de sus ingresos autónomos. d) garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: GEV74U6OAF

En Pasco
Todos sumamos...
2019-2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, según lo establecido en la Ley N° 30790, publicada el 11 de junio de 2018 en el diario Oficial El Peruano, Ley que promueve a los comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como finalidad promover a los comedores populares, Reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, mediante Memorando N° 560-2021-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita RECONOCIMIENTO AL COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA” (MARQUEZ) Distrito de Chaupimarca-Pasco;

Que, mediante Memorando N° 02900-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N°0642-2021-HMPP-GM/GDS, Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0443-2021-HMPP-GM-GDS/SGPSYPC, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe Técnico N° 093-2021-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana; solicitan RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO AL COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA” CALLE MÁRQUEZ, DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco; y la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 274444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al COMEDOR POPULAR “SANTA ROSA DE LIMA” ubicada en la Calle Márquez, distrito de Chaupimarca provincia y departamento de Pasco, por el periodo de dos años y sin reelección; la cual queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Yanina TRUJILLO COLQUI	04085888
VICE PRESIDENTA	Manuela CRUZ MARTÍNEZ	04081305
SECRETARIA	Rosabel ISIDRO HUAMÁN	04084192
TESORERA	Flor de María SOLANO ESPINOZA	43992956
FISCAL	Doris ANDRADE MEZA	41332982
ALMACENERA	Rossana Rosmery ROJAS LOYOLA	46626060
VOCAL	Jacinto Eulogio CARHUACHIN RAPRI	04026462
VOCAL	Dora ACOSTA TORRES	04065253

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el Padrón al Comedor Popular “SANTA ROSA DE LIMA” del distrito de Chaupimarca de la provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

LLBP/GAJ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: **GEV74U60AF**